

DOE

LUNES, 12
de agosto de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 155

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Ayudas. Orden de 1 de agosto de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36361

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Empleo**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la asociación empresarial denominada Insercionex con n.º de depósito 81000208 (antiguo n.º de depósito CA/234) **36384**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 **36386**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 **36407**

Información pública. Anuncio de 22 de julio de 2019 por el que se someten a información pública las bases provisionales de la concentración parcelaria de las "Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña **36408**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de camping. Situación: parcela 180 del polígono 1. Promotor: D. Edith Van Rossum, en Villasbuenas de Gata **36409**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de albergue para animales. Situación: parcela 84 del polígono 35. Promotora: Asociación Cacereña de Protección y Defensa de los Animales, en Cáceres **36410**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 24 de julio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para los años 2019 y 2020 **36411**

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 24 de julio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2018-2019 **36417**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 1 de agosto de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **36435**

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 5 de agosto de 2019 sobre contratación de una Monitora de Talleres Ocupacionales como personal laboral fijo **36436**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 29 de julio de 2019, de la Alcaldía, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local **36436**

Agrupación de Interés Urbanístico de la UA 5-24 del PGM de Badajoz

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 10 de julio de 2019 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector/Unidad de Actuación 5-24 del Plan General Municipal de Badajoz **36437**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 1 de agosto de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050396)

La Constitución Española, en el artículo 129.2, ordena a los poderes públicos fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone en su artículo 176 a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como tarea de interés público, la promoción, estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y representativa. En este sentido, la presente orden tiene principalmente como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y empresas de inserción así como de trabajadores autónomos, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.



Con la concesión de estas ayudas se promueve el fomento de la economía social en Extremadura al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía, ya que en el ámbito de nuestra Región existen varias entidades asociativas que agrupan a las cooperativas, las sociedades laborales, empresas de inserción y los trabajadores autónomos de Extremadura y vertebran a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector. Con ello, estas entidades ostentan la representación de un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular en las zonas rurales.

El Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el antecedente inmediato de estas bases reguladoras.

Fruto de la experiencia adquirida en la tramitación de las ayudas en ejercicios económicos anteriores, se hace necesario acometer un nuevo texto normativo que integre la adaptación de las citadas bases reguladoras para perfilar con mayor precisión la concurrencia y compatibilidad de subvenciones y garantizar mejor el cumplimiento de los fines perseguidos.

En este sentido, las ayudas pasarán a estar excepcionadas del régimen de mínimos, previsión que ya existía en la normativa reguladora anterior a 2017 y que contempla el resto de Comunidades Autónomas, inclusive las propias bases reguladoras estatales de similar naturaleza a las reguladas en el referido Decreto 56/2017, de 2 de mayo.

El objetivo principal de estas ayudas es la creación de empleo a través de las entidades representativas que resulten beneficiarias, mediante la formación y promoción de la economía social y el autoempleo. Así mismo, resulta importante señalar que dichas entidades no realizan una actividad económica regular en el sentido expresado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Siempre, partiendo de la base de que estamos ante unas ayudas dirigidas a apoyar los gastos generales de funcionamiento de las referidas entidades.

Lo referido en el párrafo anterior avala la regulación existente en el panorama nacional para excepcionar las ayudas de naturaleza similar del régimen de mínimos, que a su vez ha sido objeto de estudio para plantear la modificación de las bases reguladoras contenidas en la presente orden.

Por tanto, cualquier previsión en contrario, supone colocar a las entidades representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura potencialmente beneficiarias de estas ayudas en situación de desventaja respecto a sus homólogas del territorio nacional.

Asimismo, conviene aclarar cuáles son los registros públicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde estar inscrito para acceder a la condición de beneficiario, a la vez que vincular el resto de requisitos con dichos registros públicos.



Se mantiene en la presente orden con carácter excepcional el prorrateo por resultar imprescindible, ya que la subvención debe llegar a todas las entidades que alcancen un mínimo de puntuación, cuyo impulso constituye objetivo esencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto el procedimiento de concesión y reparto de las subvenciones se basa en dos fases, primero mediante la fijación en el artículo 7 de criterios objetivos de valoración para cada una de las entidades asociativas que concurren, que se traducirán en la asignación de un número determinado de puntos a cada una de ellas y posteriormente, se efectúa la distribución del importe del crédito disponible entre las entidades que hayan obtenido al menos 4 puntos, haciéndolo de forma proporcional al número de puntos obtenidos por cada entidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayudas:

- a) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden los siguientes sujetos o entidades:
 - a) Para la línea de ayudas del artículo 1 a), las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de asociados/socios: sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación o empresas de inserción.



- b) Para la línea de ayudas del artículo 1 b), las entidades asociativas de carácter intersectorial y de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por trabajadores autónomos.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios para ambas líneas de ayudas las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias, así como las federaciones y confederaciones de entidades asociativas.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarios:
- a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución, en función de los datos obrantes en los registros del apartado 2 de este artículo.
 - b) Tener ámbito de actuación regional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de los datos obrantes en los registros del apartado 2 de este artículo.
 - c) Estar inscritos en los registros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, con una anterioridad mínima de doce meses a la publicación de la resolución de convocatoria.
 - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos de la letra c del apartado 1 de este artículo, se consideran como registros públicos competentes los siguientes:
- 1. Entidades asociativas de sociedades cooperativas: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
 - 2. Entidades asociativas de sociedades laborales y empresas de inserción: Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 3. Entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación: Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 4. Entidades asociativas de trabajadores autónomos: Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.



Si, en virtud de la normativa sectorial aplicable a las entidades anteriores, se exige la inscripción en un registro especial creado al efecto, distinto de los referidos anteriormente, será este último registro el competente a los efectos de cumplir con este requisito.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en la presente orden, los siguientes gastos generales de funcionamiento, siempre que se realicen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año de cada convocatoria, y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:

- a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- b) Gastos de viaje.
- c) Arrendamientos y cánones.
- d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
- e) Servicios profesionales independientes.
- f) Primas de seguros.
- g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- i) Comunicaciones.
- j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.
- k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las cuotas abonadas.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los



presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud para la obtención de las ayudas previstas en cada convocatoria se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden.

El órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de sociedades cooperativas, podrá recabar de oficio los siguientes documentos o información, salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en el anexo I de esta orden:

- a) NIF de la entidad solicitante y del representante legal de la misma.
- b) Documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la Seguridad Social de la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.



d) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir al solicitante su presentación.

2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades asociativas, irán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia de Registro de sociedades cooperativas y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará para ambas líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá dirigirse a los beneficiarios de la subvención contemplados en el artículo 2 de la presente orden.



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayudas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 8 de la presente orden.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Registro de sociedades cooperativas, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para tener derecho a las ayudas reguladas en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos y, tratándose de asociaciones de trabajadores autónomos contar con al menos 500 afiliados, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.
2. Para la cuantificación de las ayudas de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos que serán ponderados de la siguiente forma:
 - a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: otorgándose 2 puntos por cada órgano colegiado en que la entidad esté presente, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: 2 puntos por cada trabajo de colaboración, con un máximo de 4 puntos.
 - c) Volumen de asociados/socios que representan las entidades citadas en el artículo 2 de las presentes bases sobre el volumen total de afiliación de la entidad: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - En el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa.



- En las entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación se computará el número de socios de cada sociedad agraria de transformación que integran la entidad asociativa.
- En el supuesto de entidades asociativas de empresas de inserción se computará el número de socios que integran los socios de la entidad asociativa.
- En el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa.

Los puntos correspondientes a este apartado se otorgarán en razón del siguiente baremo:

- Entre 2 y 1000 afiliados, 1 punto.
 - Entre 1.001 y 2.500 afiliados, 2 puntos.
 - Entre 2.501 y 5.000 afiliados, 3 puntos.
 - Más de 5.000 afiliados, 4 puntos.
- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción así como de trabajadores autónomos: 3 puntos.
- e) Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:
- Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo completo: 3 puntos.
 - Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo parcial del 50 % de la jornada: 1,5 puntos.
 - 1 punto por el resto de trabajadores a tiempo completo y 0,5 puntos por el resto de trabajadores contratados a tiempo parcial.

Artículo 8. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos a que se refiere el artículo 7.1 de la presente orden.
2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Un Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Secretario: Un/a funcionario/a de la especialidad jurídica o relaciones laborales adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Registro de sociedades cooperativas.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones y la misma ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la sección 2ª, capítulo III, título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito a la Dirección General competente en materia de Registro de sociedades cooperativas.

Artículo 10. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Registro de sociedades cooperativas. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Registro de sociedades cooperativas, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la presente orden y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en materia de Registro de sociedades cooperativas, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente orden.
- g) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en la presente orden.
- h) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- i) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica, o estatal que sea de aplicación.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados para el funcionamiento de las entidades y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. No serán justificables en ningún caso los gastos efectuados en años anteriores al de la convocatoria de las subvenciones.



3. En el año de la convocatoria se subvencionarán gastos anteriores o posteriores a la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de finalización del periodo subvencionable. Dichos gastos deberán justificarse de una sola vez para cada proyecto integrado. En todo caso, con carácter previo al abono del importe total de la subvención, el beneficiario deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma.
4. Esta justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable que se fija hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo II.
5. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto al citado anexo II se deberá presentar, por el representante legal de la entidad asociativa beneficiaria, los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado, nóminas TC's de los trabajadores, así como identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, correspondientes a las actividades objeto de financiación a través de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Dirección General competente en materia de Registro de sociedades cooperativas podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

6. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por el interesado en el anexo II de solicitud de abono una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

En el caso de que no se disponga de cuenta activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado. En su momento, deberá indicarse el número de la cuenta corriente (código IBAN) en el modelo de solicitud de pago de la ayuda del anexo II.

Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 14. Incumplimientos, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés de demora establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, los siguientes:

- a) Si los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la misma, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- b) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

Se aplicará el principio de proporcionalidad siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, se considerará que el beneficiario ha mantenido el destino y finalidad para la cual fue concedida la ayuda, siempre que los gastos justificados alcancen al menos un 60 % del importe de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por



propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
6. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011.

Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.



4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16, p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Las ayudas establecidas en la presente orden se financiarán con los propios fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de transferencias estatales, siguiendo los criterios que anualmente se establezcan mediante orden del Ministerio competente para distribuir territorialmente, para cada ejercicio económico, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y gestionadas por las comunidades autónomas con competencias asumidas.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior, continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única de la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a la misma.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Las ayudas a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas	NIF.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

Línea de ayuda que se solicita Artículo 1a)
 Artículo 1b)

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros, y **DECLARO:**

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras.
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.
- TERCERO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan
- CUARTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

El órgano instructor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad personal del empresario individual o de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

- ME OPONGO a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos relativos a la representación legal de la entidad solicitante.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en que se presente la solicitud.

En caso de oponerse a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Entidad _____ N.I.F. _____

D./D^a. _____, con
D.N.I.: _____, representante legal de la Entidad arriba indicada**DECLARA, que la entidad solicitante:**

PRIMERO: Ostenta representación institucional mediante la presencia en los siguientes órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, específicamente constituidos como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:

1. _____
2. _____
3. _____

SEGUNDO: Ha realizado trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la firma de los siguientes Pactos, Planes, Estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:

1. _____
2. _____

TERCERO: Ostenta el siguiente volumen de afiliación:

- Número de socios/afiliados:

CUARTO: Cuenta con la participación de la mujer entre sus órganos de gobierno y representación.

Sí No

QUINTO: Cuenta con los siguientes trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integran la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:

- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial de menos del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo completo:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo parcial:

ASIMISMO DECLARA (márquese lo que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL de Cooperativas y Economía Social cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

¹ Indicar la orden o resolución de convocatoria de la ayuda o subvención por la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD**

- 1 Copia del NIF de la entidad, en caso de oponerse a que el órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de Sociedades Cooperativas, obtenga directamente los datos de identidad de la persona jurídica.
- 2 Copia del poder de representación del representante legal de la solicitante, en caso de oponerse a que el órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de Sociedades Cooperativas, lo obtenga directamente.
- 3 En caso de oponerse a que el órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de Sociedades Cooperativas, consulte los datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones que acrediten las circunstancias señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
- 4 En caso de oponerse a que el órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de Sociedades Cooperativas, obtenga directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud, deberá aportarse certificado de la Seguridad Social de la vida laboral.

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO**APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO.**

Entidad _____ N.I.F. _____

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en las precitadas Bases y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con lo anterior resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación que se relaciona seguidamente, acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

1. Los gastos subvencionables se justifican mediante los documentos acreditativos del gasto y pago realizado.
2. En el caso de los gastos de personal serán las nóminas y TCs de los trabajadores y en el resto de gastos facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables.

(A x B).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención ¹¹

Entidad bancaria:

Código IBAN

Table with columns: País, Control, Entidad, Oficina, DC, N° de Cuenta

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Territorio y Población.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

11

En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de Estatutos de la asociación empresarial denominada Insercionex con n.º de depósito 81000208 (antiguo n.º de depósito CA/234). (2019062012)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 2 de julio de 2019, fue presentada a depósito Certificación sobre acuerdo de la 1.ª modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de febrero de 2019, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Insercionex", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000208 (antiguo CA/234) y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "una federación profesional de empresas y entidades de economía social sin ánimo de lucro y con fines sociales, careciendo igualmente la federación de ánimo de lucro".

Es otorgante y firmante de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D. Benito Caballero Vieito, en calidad de Secretario de la Federación.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 05/07/2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16/07/2019.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la 1.ª modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace <https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request=autoridadlaboral=8100>, o en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sitas en la avenida Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio, Módulo 3, 2.ª planta) de Mérida o, en su caso, solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 29 de julio de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

(2019062008)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo), regulada mediante Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio) y al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de trescientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés euros con setenta y ocho céntimos (375.223,78 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.



- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:
 - Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA



correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la orden de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la orden de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:

- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 % de la orden de convocatoria).



- b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la orden de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que recabará de oficio el órgano gestor de la subvención, salvo que el beneficiario se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La Falta de justificación.



d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALCONCHEL	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	MANUEL RODRIGUEZ ISIDORO	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN	6.776,00 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.542,00 €
TOTAL			15.211,00 €
ALMENDRALEJO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	SAMARKANDA TEATRO SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
	TEATRO CHE Y MOCHE SL	EL FUNERAL	2.299,00 €
TOTAL			11.700,70 €
AZUAGA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	3.726,80 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
TOTAL			9.401,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
BERLANGA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
TOTAL			10.871,28 €
BURGUILLOS DEL CERRO	MARTA MORENO SANTO-ROSA	TODO ENCAJA	2.710,40 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTÚO... EL SENTIR DE MI TIERRA	3.303,30 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
TOTAL			10.333,40 €
CABEZA DEL BUEY	NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	EL ARCO DE LOS SECRETOS PATRI ZENNER	1.185,80 €
TOTAL			5.844,30 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CALAMONTE	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
TOTAL			8.554,70 €
CAMPANARIO	FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	ESPACIO DISPONIBLE	1.754,50 €
	ISRAEL POZO MORA	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	3.379,53 €
TOTAL			5.134,03 €
CORIA	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	TAPTC? TEATRO SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
TOTAL			6.640,48 €
DON BENITO	ARQUIONE S&P SL	AIREARTE	4.235,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL			7.114,80 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
FREGENAL DE LA SIERRA	COOPERATIVA ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	SI CERVANTES LEVANTARA LA CABEZA	592,90 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN	VAGABUNDO	1.016,40 €
TOTAL			1.609,30 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	3.303,30 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	NERÓN DELIRA	2.117,50 €
TOTAL			5.420,80 €
HERRERA DEL DUQUE	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	NERÓN DELIRA	2.117,50 €
	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.542,00 €
TOTAL			5.659,50 €
HIGUERA LA REAL	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
	NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
TOTAL			9.655,80 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
HORNACHOS	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	ESPECTÁCULOS ARLEQUINA SL	NADA EN SU LUGAR	1.497,38 €
TOTAL			6.409,98 €
JARAÍZ DE LA VERA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
TOTAL			9.147,60 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
	FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	LA MUDANZA	1.754,50 €
TOTAL			3.617,90 €
LA HABA	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
	JORGE LUENGO TABERNEIRO	ENSUEÑOS II	3.303,30 €
TOTAL			5.166,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA ZARZA	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS. EN SOLITARIO	1.694,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
TOTAL			3.557,40 €
LLERENA	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	VIOLETA	2.879,80 €
	SURIPANTA TEATRO SL	CAIMANES	3.303,30 €
TOTAL			6.183,10 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	O'HARA Y LOS OCTAVOS	4.658,50 €
	EXPOMAGIA SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS"	2.964,50 €
TOTAL			11.434,50 €
MÉRIDA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
TOTAL			7.326,55 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MIAJADAS	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	3.811,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	VIOLETA	2.879,80 €
TOTAL			10.587,50 €
MONESTERIO	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	JESÚS LOZANO DORADO	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN O LA SÉPTIMA PARTE	4.404,40 €
TOTAL			7.707,70 €
MONTÁNCHÉZ	ACETRE FOLK BILINGÜE	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	4.192,65 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	PASACALLES MEDIEVAL	2.170,00 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
TOTAL			10.512,95 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTEHERMOSO	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	GP EXTREMUSIC SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	2.964,50 €
TOTAL			10.079,30 €
MONTERRUBIO DE LA SERENA	GP EXTREMUSIC SL	POR SIEMPRE ROCÍO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
TOTAL			5.209,05 €
MONTIJO	MARTA MORENO SANTO-ROSA	MULIER	3.811,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT, LAS VUELTAS DE LA VIDA	4.192,65 €
TOTAL			12.662,65 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MORALEJA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
	FRANCISCO GÓMEZ MELERO	CAMINO A OZ	950,00 €
TOTAL			5.299,38 €
NAVALMORAL DE LA MATA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
	TXALO PRODUKZIOAK SL	MANDÍBULA AFILADA	2.722,50 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
			9.667,90 €
NAVALVILLAR DE PELA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	1.400,00 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	A MI NO ME REGALES FLORES	1.863,40 €
TOTAL			3.263,40 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
OLIVA DE LA FRONTERA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	BERZOSAX ENSEMBLE "LOS ÚLTIMOS MÚSICOS DE LA TIERRA"	3.388,00 €
TOTAL			7.453,60 €
PLASENCIA	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	HIPÓLITO	5.590,20 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
TOTAL			14.229,60 €
PUEBLA DE LA CALZADA	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	EL OTRO	5.336,10 €
	ARDÉN PRODUCCIONES SL	SHAKESPEARE EN BERLÍN	2.390,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
TOTAL			11.791,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
QUINTANA DE LA SERENA	TAPTC? TEATRO SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	EL OTRO	5.336,10 €
TOTAL			11.044,88 €
RIBERA DEL FRESNO	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
TOTAL			7.961,80 €
TALAYUELA	PILAR BOYERO GÓMEZ	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	3.811,50 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
TOTAL			9.740,50 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TORREJONCILLO	FCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO	2.075,15 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	A MI NO ME REGALES FLORES	1.863,40 €
TOTAL			3.938,55 €
TRUJILLO	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO, TRIBUTO A MECANO	2.498,65 €
TOTAL			6.394,85 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	CAMINO DEL SOL Y LAS ENCINAS	1.890,00 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL			4.007,50 €
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MONSTRUOS	3.811,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT, LAS VUELTAS DE LA VIDA	4.192,65 €
TOTAL			12.662,65 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
TOTAL			9.317,00 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	1.694,00 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.100,00 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
TOTAL			7.774,90 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	AIRE DE DANZA	7.000,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
TOTAL			17.418,10 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ZAFRA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	3.557,40 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
TOTAL			10.502,80 €
TOTAL SUBVENCIÓN			375.223,78 €



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020. (2019062010)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 29 de julio 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 22 de julio de 2019 por el que se someten a información pública las bases provisionales de la concentración parcelaria de las "Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña. (2019081025)

En la concentración parcelaria de la zona de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 153/2017, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura, se han aprobado el día 17 de julio de 2019 por la Comisión Local de concentración parcelaria las bases provisionales de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las bases provisionales se someterán a información pública mediante su publicación, estando expuesta la documentación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guareña y en la página web del mismo, para conocimiento, consulta y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por las personas afectadas, desde el 19 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Durante el plazo señalado, todas aquellas personas a quienes afecte la concentración podrán formular las observaciones escritas que estimen convenientes sobre clasificación, superficie, propiedad, otros derechos, etc.

Se advierte especialmente a las personas titulares de usufructos, hipotecas, arrendamientos, o cualquier otro derecho sobre las parcelas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si sus derechos han sido reconocidos en el impreso del propietario sobre cuyas parcelas recaigan los citados derechos.

Se emplaza a todos los propietarios y propietarias y especialmente a las personas que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las que traigan causa de los mismos para que, si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las alegaciones u observaciones que puedan formularse a las bases provisionales se dirigirán al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población



y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de julio de 2019. El Jefe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, JESÚS MORENO PÉREZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de camping. Situación: parcela 180 del polígono 1. Promotor: D. Edith Van Rossum, en Villasbuenas de Gata. (2019080889)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de camping. Situación: parcela 180 (Ref.^a cat. 10219A001001800000EJ) del polígono 1. Promotor: D. Edith Van Rossum, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de albergue para animales. Situación: parcela 84 del polígono 35. Promotora: Asociación Cacereña de Protección y Defensa de los Animales, en Cáceres. (2019080941)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de albergue para animales. Situación: parcela 84 (Ref.^a cat. 10900A035000840000MP) del polígono 35. Promotora: Asociación Cacereña de Protección y Defensa de los Animales, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para los años 2019 y 2020. (2019081026)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.juntaex.es/ig/relacion-de-subvenciones-concedidas>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda



para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201811040026 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

2. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas estatales del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.juntaex.es/ig/relacion-de-subvenciones-concedidas>.

Mérida, 24 de julio de 2019. La Secretaria General, MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

**ANEXO**

Subvenciones concedidas del Programa de ayuda los jóvenes

(convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201811040026

N.º de Expediente	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
10-P5883-0021/19	BARBERO	MÁLAGA	VERÓNICA	*****444F	5.400,00 €
10-P5883-0014/19	BLASCO	GOMEZ	SILVIA MARÍA	*****861L	5.400,00 €
10-P5883-0019/19	BRAVO	MARTÍN	IDOYA	*****145M	7.000,00 €
10-P5883-0004/19	CALZADO	HERNÁNDEZ	LEANDRO	*****740S	10.800,00 €
10-P5883-0016/19	CASTAÑO	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	*****356G	5.400,00 €
10-P5883-0056/19	CASTAÑO	DELGADO	RUBÉN	*****462T	5.400,00 €
10-P5883-0005/19	CHIRIAC		CONSTANTIN BOGDAN	*****159Z	5.000,00 €
10-P5883-0055/19	CORTIJO	RÍOS	MANUEL	*****523D	10.800,00 €



N.º de Expediente	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
10-P5883-0044/19	CUSTODIO	RODRÍGUEZ	SARA	*****066F	5.400,00 €
10-P5883-0012/19	DÁVILA	AGUADO	NAIARA	*****660G	5.400,00 €
10-P5883-0016/19	DE LOS SANTOS	BONILLA	AINARA	*****759Y	5.400,00 €
10-P5883-0032/19	FERNÁNDEZ	GIL	ZAIRA	*****902R	5.400,00 €
10-P5883-0023/19	GARCÍA	BRAVO	JAVIER	*****180T	10.800,00 €
10-P5883-0021/19	GARCÍA	GARCÍA	JAVIER	*****764G	5.400,00 €
10-P5883-0015/19	GIL	JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	*****649M	3.000,00 €
10-P5883-0022/19	GÓMEZ	LÓPEZ	CRISTIAN	*****327J	10.800,00 €
10-P5883-0010/19	GONZÁLEZ	CORBACHO	ALFREDO	*****120S	3.600,00 €
10-P5883-0018/19	GONZÁLEZ	BORRELLA	LORENA	*****624T	10.800,00 €
10-P5883-0054/19	HERNÁNDEZ	CORONADO	ALEJANDRA	*****722X	5.400,00 €



N.º de Expediente	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
10-P5883-0013/19	HOYAS	HOYAS	MARÍA GUADALUPE	*****408A	10.800,00 €
10-P5883-0002/19	IZQUIERDO	LÓPEZ	BLANCA	*****273M	4.900,00 €
10-P5883-0025/19	JIMÉNEZ	MÉNDEZ	ESMERALDA	*****673M	6.800,00 €
10-P5883-0002/19	MARCHANTE	ROMERAL	DAVID JESÚS	*****944K	4.900,00 €
10-P5883-0032/19	MARGALLO	RUBIO	ÁNGEL	*****812F	5.400,00 €
10-P5883-0054/19	MARTÍN	BRAVO	CARLOS	*****846F	5.400,00 €
10-P5883-0008/19	MATEOS	IGLESIAS	ANDREA	*****104L	5.400,00 €
10-P5883-0056/19	MATEOS	JORGE	VIOLETA	*****462D	5.400,00 €
10-P5883-0010/19	MAYA	BARRANTES	BEATRIZ	*****828V	3.600,00 €
10-P5883-0044/19	MEJÍAS	GÓMEZ	ALEJANDRO	*****863X	5.400,00 €
10-P5883-0031/19	MOLINA	MOYANO	Mª CARMEN	*****375N	5.400,00 €



N.º de Expediente	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
10-P5883-0015/19	MORENO	SILVA	AINOA	*****544H	3.000,00 €
10-P5883-0012/19	NENITA		CORNEL	*****809Q	5.400,00 €
10-P5883-0003/19	PARRA	LÁZARO	JUAN JOSÉ	*****672H	5.400,00 €
10-P5883-0014/19	PÉREZ	LÓPEZ	DAVID	*****792T	5.400,00 €
10-P5883-0009/19	PICAZO	DURÁN	SILVIA	*****272S	5.400,00 €
10-P5883-0017/19	ROSADO	PAJARES	ALBERTO	*****925G	4.600,00 €
10-P5883-0009/19	SIERRA	PARRO	VÍCTOR	*****117B	5.400,00 €
10-P5883-0011/19	SUÁREZ	SANTERO	MARÍA	*****692M	9.000,00 €
10-P5883-0005/19	TICHEAUA		VASILICA MIHAELA	*****625A	5.000,00 €
10-P5883-0001/19	TORREMOCHA	MECA	Ma JOSÉ	*****838K	5.400,00 €
10-P5883-0008/19	VACAS	ALÍAS	VÍCTOR	*****301N	5.400,00 €



ANUNCIO de 24 de julio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2018-2019. (2019081027)

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2018-2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 7 de septiembre de 2018, destinadas a facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y para el año 2020.

2. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente



(PEEVE), para el Objetivo Específico OE.4.3.1, convocatoria para el ejercicio 2016/2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público.

El pago de estas ayudas se ha imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2017, 2018, y 2019.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

3. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Específico OE.4.3.2, convocatoria para el ejercicio 2016/2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017, para el año 2018 y 2019.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

4. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.juntaex.es/ig/relacion-de-subvenciones-concedidas>

Mérida, 24 de julio de 2019. La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

**ANEXO I**

Subvenciones concedidas del programa de ayuda directa a la entrada

(Orden de 7 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2018-2019)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020029

Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
06-P5618-0104/18-1	ACEDO	MALABÉ	ANTONIO	*****362Q	3.000,00 €
10-P5618-0014/18-1	ALAMILLO	ROMERO	JOSÉ LUIS	*****425T	9.000,00 €
10-P5618-0003/18-1	ALONSO	MARTÍN	FAUSTINO	*****371Z	10.000,00 €
10-P5618-0007/18-1	ALVAR	LÓPEZ	SAÚL	*****511J	10.000,00 €
10-P5618-0070/18-1	ALVES	GARRIDO	CARLOS ALBERTO	*****777L	4.000,00 €
06-P5618-0136/18-1	ANSELMO	GARCÍA	ADRIÁN	*****490K	10.000,00 €
06-P5618-0025/18-1	ARIAS	BARBERO	FÉLIX	*****313Y	10.000,00 €
06-P5618-0129/18-1	BAISÓN	DÍAZ	TAMARA	*****116A	10.000,00 €
10-P5618-0063/18-1	BAUTISTA	IBÁÑEZ	DIEGO	*****217P	4.000,00 €
06-P5618-0134/18-1	BENÍTEZ	CARRILLO	MANUEL	*****935J	3.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0002/18-1	BERMEJO	TORO	CARLOS	*****759R	10.000,00 €
06-P5618-0081/18-1	BLÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	IVÁN JESÚS	*****888M	4.000,00 €
10-P5618-0037/18-1	BORREGA	MERA	ALVARO FRANCISCO	*****608E	9.000,00 €
10-P5618-0138/18-1	BORREGUERO	MARGALLO	JOSÉ LUIS	*****939N	6.000,00 €
10-P5618-0072/18-1	CABALLERO	ÁLVAREZ	HÉCTOR	*****365B	9.000,00 €
06-P5618-0112/18-1	CÁCERES	MARTÍN	ANA	*****618D	9.000,00 €
06-P5618-0115/18-1	CALASANZ	SÁNCHEZ	BEATRIZ	*****800C	7.000,00 €
10-P5618-0055/18-1	CALZAS	DURÁN	MARÍA CANDELAS	*****210J	10.000,00 €
10-P5618-0043/18-1	CAMBERO	RAMOS	JORGE	*****983R	10.000,00 €
10-P5618-0029/18-1	CANTERO	CORDERO	DAVID	*****820K	10.000,00 €
10-P5618-0105/18-1	CANTERO	BORRELLA	JOSE FERNANDO	*****668H	4.000,00 €
10-P5618-0017/18-1	CAPUTTO	ANDRETTA	ALESSANDRA	*****384F	9.000,00 €
06-P5618-0126/18-1	CARPALLO	MARTÍN	ALEJANDRO	*****916P	7.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
06-P5618-0137/18-1	CARRASQUILLA	GARCÍA	AVELINO	*****448K	10.000,00 €
10-P5618-0022/18-1	CATALAN	PRECIADO	JAIME	*****641W	10.000,00 €
06-P5618-0078/18-1	CORBACHO	HERNÁNDEZ	FÉLIX	*****401D	4.000,00 €
06-P5618-0131/18-1	CORRALES	CERRO	LUÍS ALFONSO	*****426A	10.000,00 €
06-P5618-0088/18-1	CRESPO	DURÁN	PASCUAL	*****828L	9.000,00 €
06-P5618-0148/18-1	DE LA CONCEPCIÓN	LUJÁN	ALBERTO	*****521B	10.000,00 €
06-P5618-0090/18-1	DELGADO	GIL	JOSÉ M ^a	*****570K	10.000,00 €
06-P5618-0093/18-1	DELGADO	CABALLERO	JESÚS	*****618H	10.000,00 €
06-P5618-0130/18-1	DÍAZ	GÓMEZ	CÉSAR AGUSTO	*****318X	7.000,00 €
06-P5618-0109/18-1	DONOSO	GUISADO	FRANCISCO JESUS	*****545L	6.000,00 €
10-P5618-0039/18-1	DURÁN	BORREGA	JAVIER	*****447K	7.000,00 €
06-P5618-0028/18-1	ESCUDERO	TRABADO	JOSÉ M ^a	*****463S	10.000,00 €
10-P5618-0056/18-1	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	*****479K	6.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0099/18-1	FERNÁNDEZ	SAN ANDRÉS	MONTSERRAT	*****248E	4.000,00 €
06-P5618-0113/18-1	FERNÁNDEZ	GORDILLO	ALEJANDRO	*****039J	10.000,00 €
06-P5618-0132/18-1	FERNÁNDEZ	VÉLEZ	JOSÉ JAVIER	*****501L	10.000,00 €
06-P5618-0058/18-1	FUELLA	VALLADARES	SORAYA	*****230T	4.000,00 €
06-P5618-0143/18-1	GAGETE	ESPADA	JUAN MANUEL	*****920G	10.000,00 €
10-P5618-0021/18-1	GALAN	CORTES	CONCEPCION	*****158K	6.000,00 €
06-P5618-0118/18-1	GALEANO	MARTÍN	CARMEN	*****077T	10.000,00 €
10-P5618-0059/18-1	GALLARDO	MARTÍN	BEATRIZ	*****775X	4.000,00 €
10-P5618-0013/18-1	GARCÍA	BAZ	ROBERTO	*****095P	10.000,00 €
06-P5618-0127/18-1	GARCÍA	PÉREZ	LUÍS FRANCISCO	*****106G	10.000,00 €
06-P5618-0119/18-1	GASTÓN	LÓPEZ	GONZALO	*****950Q	10.000,00 €
06-P5618-0114/18-1	GIL	CALVINO	JOSÉ RICARDO	*****917G	6.000,00 €
06-P5618-0128/18-1	GIL	MÁRQUEZ	VICENTA	*****680V	10.000,00 €
10-P5618-0086/18-1	GOMEZ	FERNANDEZ	CRISTINA	*****748E	3.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0016/18-1	GÓMEZ	CASTELLANO	MIGUEL ÁNGEL	*****514T	9.000,00 €
10-P5618-0047/18-1	GÓMEZ	ALONSO	MIGUEL ÁNGEL	*****605H	9.000,00 €
10-P5618-0041/18-1	GÓMEZ	BERROCAL	FRANCISCO JAVIER	*****608C	9.000,00 €
06-P5618-0120/18-1	GÓMEZ	BENITO	Ma DE LOS REYES	*****456W	6.000,00 €
10-P5618-0012/18-1	GRANADO	FRANCO	JESÚS MARÍA	*****370H	10.000,00 €
10-P5618-0075/18-1	GRANADO	HERNÁNDEZ	BEATRIZ	*****202Q	7.000,00 €
10-P5618-0018/18-1	GUERRA	ALCÁNTARA	MANUEL	*****349J	9.000,00 €
06-P5618-0094/18-1	GUERRERO	CORRDERA	FRANCISCO	*****748X	10.000,00 €
10-P5618-0020/18-1	GUTIERREZ	GARCIA	CARLOS	*****464V	10.000,00 €
10-P5618-0049/18-1	GUTIÉRREZ	ARROYO	YOLANDA	*****744W	9.000,00 €
06-P5618-0123/18-1	HERMOSEL	TARRAZ	JESICA	*****506F	10.000,00 €
10-P5618-0033/18-1	HORMEÑO	ALONSO	JUAN JOSÉ	*****288A	10.000,00 €
10-P5618-0042/18-1	IGLESIAS	MÁRQUEZ	BEATRIZ	*****302P	10.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0032/18-1	IZQUIERDO	PARRILLA	JENNIFER	*****126S	9.000,00 €
10-P5618-0044/18-1	JIMÉNEZ	MARTÍN	LUIS FERNANDO	*****565C	10.000,00 €
06-P5618-0103/18-1	JIMÉNEZ	LUENGO	JUAN MANUEL	*****099P	4.000,00 €
10-P5618-0005/18-1	JORNA	PADILLA	ISABEL MARIA	*****756W	9.000,00 €
10-P5618-0067/18-1	LÓPEZ	GILETE	FRANCISCA	*****429P	3.000,00 €
10-P5618-0076/18-1	LUIS	SÁNCHEZ	MARÍA SANDRA	*****419R	9.000,00 €
06-P5618-0084/18-1	LUNA	MURCIANO	JOSÉ LUÍS	*****930H	3.000,00 €
06-P5618-0082/18-1	MALDONADO	CEBALLOS	ISMAEL	*****221T	4.000,00 €
10-P5618-0045/18-1	MARTÍN	MORALES	ALBERTO	*****419S	10.000,00 €
10-P5618-0100/18-1	MARTÍN	CLEMENTE	ESTEFANIA	*****542F	3.000,00 €
06-P5618-0149/18-1	MARTÍN	GARCÍA	LIDIA	*****131D	10.000,00 €
06-P5618-0087/18-1	MARTÍN-MOYANO	ÁLVAREZ	DAVID	*****637V	10.000,00 €
10-P5618-0060/18-1	MARULANDA	ORTIZ	ANA LUCÍA	*****463P	3.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
06-P5618-0106/18-1	MAYO	PEÑATO	MANUEL ANTONIO	*****586B	10.000,00 €
10-P5618-0046/18-1	MAZO	BLANCO	AITOR	*****698Q	10.000,00 €
06-P5618-0101/18-1	MENDOZA	CHAPARRO	JOAQUÍN	*****921K	10.000,00 €
06-P5618-0092/18-1	MIRANDA	DEL ÁLAMO	ANTONIO	*****148F	10.000,00 €
06-P5618-0117/18-1	MIRANDA	MARÍA	ROCÍO	*****545Y	10.000,00 €
10-P5618-0057/18-1	MONTES	DELGADO	Ma PAOLA	*****915S	4.000,00 €
06-P5618-0122/18-1	MORALES	GARCÍA	YOANA	*****233X	10.000,00 €
10-P5618-0004/18-1	MORENO	GALINDO	RUBEN	*****461X	10.000,00 €
10-P5618-0064/18-1	MORENO	GALINDO	DANIEL JESÚS	*****955G	4.000,00 €
06-P5618-0135/18-1	MORENO	AMADOR	FRANCISCO MANUEL	*****054Q	3.000,00 €
10-P5618-0001/18-1	NACARINO	GARCÍA	JAVIER	*****019X	10.000,00 €
06-P5618-0097/18-1	NOGALES	SÁNCHEZ	ANA ISABEL	*****617B	10.000,00 €
06-P5618-0077/18-1	ORTEGA	VEGA	RAFAEL	*****473J	4.000,00 €
06-P5618-0150/18-1	ORTÍZ	GALÁN	RAFAEL	*****188D	9.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0009/18-1	PABLOS	LAMAS	ÁLVARO RAÚL	*****090V	7.000,00 €
10-P5618-0062/18-1	PABLOS	ROMÁN	ALFONSO	*****206X	4.000,00 €
10-P5618-0011/18-1	PACHECO	SÁNCHEZ	ERENA	*****697M	10.000,00 €
06-P5618-0142/18-1	PARRA	CEDILLO	JUAN ANTONIO	*****193S	9.000,00 €
06-P5618-0027/18-1	PEDROSO	BERMEJO	SARA	*****833Z	10.000,00 €
10-P5618-0054/18-1	PÉREZ	LÓPEZ	RAÚL	*****296W	9.000,00 €
10-P5618-0008/18-1	PÉREZ	PÉREZ	DARÍO GERMÁN	*****596K	10.000,00 €
06-P5618-0111/18-1	PÉREZ	GONZÁLEZ	M ^a CONSUELO	*****017T	9.000,00 €
06-P5618-0151/18-1	PÉREZ	POBLADOR	RICARDO	*****275Q	9.000,00 €
10-P5618-0085/18-1	PERIANES	ORTIZ	EVA MARÍA	*****165K	10.000,00 €
10-P5618-0141/18-1	PLATA	CALLEJA	FRANCISCO FLORENCIO	*****470C	3.000,00 €
10-P5618-0098/18-1	PLATERO	HERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA	*****940K	9.000,00 €
10-P5618-0031/18-1	PORTILLO	MORENO	SARA	*****880A	10.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0048/18-1	PRIETO	CARRERO	AIDA	*****091H	10.000,00 €
10-P5618-0006/18-1	PULIDO	LADERO	JESÚS	*****743S	10.000,00 €
10-P5618-0140/18-1	PULIDO	DE LA MONTAÑA	JONATHAN	*****208E	9.000,00 €
10-P5618-0010/18-1	RAMOS	ROSO	LETICIA M ^a	*****275J	10.000,00 €
10-P5618-0073/18-1	RAMOS	SÁNCHEZ	RAMÓN	*****671M	3.000,00 €
06-P5618-0124/18-1	RAMOS	SILVA	JOSÉ ANTONIO	*****080F	10.000,00 €
06-P5618-0079/18-1	RASERO	FERRERA	ALBERTO	*****283J	4.000,00 €
10-P5618-0069/18-1	REGIS	FLORES	SANTIAGO	*****121K	3.000,00 €
10-P5618-0065/18-1	RINCÓN	GARCÍA	ANA ISABEL	*****509W	4.000,00 €
06-P5618-0147/18-1	RIVERA	TRISTANCHO	ANTONIO LUÍS	*****220Q	6.000,00 €
10-P5618-0034/18-1	ROBLEDA	BELLANCO	JOSE CARLOS	*****618Z	9.000,00 €
06-P5618-0089/18-1	RODRIGUEZ	RASTROLLO	JOSÉ MANUEL	*****269W	9.000,00 €
06-P5618-0091/18-1	RODRÍGUEZ	IGLESIAS	JUDITH	*****855h	10.000,00 €
06-P5618-0096/18-1	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	ALBERTO	*****351R	10.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
10-P5618-0036/18-1	ROMÁN	LOBATO	MIGUEL	*****968F	10.000,00 €
10-P5618-0066/18-1	ROTEA	BORRALLO	CRISTINA	*****849Z	4.000,00 €
10-P5618-0035/18-1	RUEDA	LOZANO	JOSÉ MANUEL	*****720E	10.000,00 €
10-P5618-0051/18-1	RUIZ	MORENO	MARÍA PILAR	*****662D	6.000,00 €
10-P5618-0038/18-1	SÁNCHEZ	DÍAZ	SAMUEL	*****971P	10.000,00 €
06-P5618-0080/18-1	SÁNCHEZ	REINOSO	FERNANDO LUÍS	*****262Q	4.000,00 €
10-P5618-0074/18-1	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	JAIME	*****256A	6.000,00 €
10-P5618-0019/18-1	SANMARTIN	LIBERAL	LIDIA	*****011G	10.000,00 €
06-P5618-0125/18-1	SANTIAGO	SÁNCHEZ	RUBÉN	*****095X	10.000,00 €
10-P5618-0052/18-1	SENSO	BEJARANO	VÍCTOR	*****611D	10.000,00 €
10-P5618-0053/18-1	SEVILLA	PEDRERO	ÁLVARO	*****442F	10.000,00 €
10-P5618-0061/18-1	SILVA	NAVARRO	PATRICIA DE FÁTIMA	*****928M	3.000,00 €
10-P5618-0133/18-1	SUAREZ	ARIAS	MARIA	*****680C	4.000,00 €
06-P5618-0026/18-1	TEXEIRA	MENEA	JAVIER	*****703P	10.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la Subvención
06-P5618-0102/18-1	TORRES	GARCÍA	IVÁN	*****232P	10.000,00 €
06-P5618-0116/18-1	TORRES	GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	*****419N	9.000,00 €
06-P5618-0144/18-1	TORRESCUSA	RAMOS	Ma DEL MAR	*****224X	9.000,00 €
10-P5618-0108/18-1	VALLE	PANIAGUA	GLORIA INES	*****330V	10.000,00 €
10-P5618-0139/18-1	VAQUERO	MELCHOR	MARIA PASTORA	*****043R	9.000,00 €
06-P5618-0095/18-1	VÉLEZ	SANTOS	FRANCISCO JOSÉ	*****842Z	10.000,00 €
06-P5618-0068/18-1	VICIOSO	CARMONA	JUAN ANTONIO	*****705A	4.000,00 €
10-P5618-0050/18-1	VILLA	HERGUIJUELA	JORGE	*****195D	10.000,00 €
10-P5618-0040/18-1	VINIEGRA	FERNÁNDEZ	JESÚS MARÍA	*****062Y	9.000,00 €
10-P5618-0015/18-1	WANG		SHILI	*****714G	9.000,00 €
06-P5618-0107/18-1	YUSTE	OCHOA	FRANCISCO JOSÉ	*****222G	10.000,00 €
06-P5618-0110/18-1	ZAHÍNOS	REDONDO	JAVIER	*****106W	10.000,00 €
10-P5618-0030/18-1	ZANGO	MÁRQUEZ	JUAN LUIS	*****791P	9.000,00 €



**ANEXO II**

Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) Objetivo Especifico OE.4.3.1

(Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201516020013

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-1320/16-1-ZA	ABRIL	SANCHEZ	VICENTE	*****737P	15.000,00 €
06-P5619-1657/16-1-FS	ALVAREZ	GARCIA	MARIA DEL SEÑOR	*****138G	9.303,62 €
06-P5619-1526/16-1-ZA	ARADILLA	BAYON	ALBERTO	*****861Z	10.734,45 €
06-P5619-0598/16-1-VS	AYUSO	TRENADO	JOSE	*****999V	3.898,90 €
06-P5619-2004/16-1-ZA	BAUTISTA	ALVAREZ	Mª DE LA PEÑA	*****633R	15.000,00 €
06-P5619-1766/16-1-ME	BENITEZ	SOSA	PEDRO	*****287G	14.678,25 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-1829/16-1-CT	BRAVO	OSORIO	LUCIANO SIMON	*****809N	7.863,27 €
06-P5619-1531/16-1-ME	CAMPOS	GARCIA	ROSA MARIA	*****781Z	4.796,86 €
10-P5619-1213/16-1-SG	CARRASCO	VINAGRE	DOLORES	*****422J	10.703,29 €
06-P5619-1108/16-1-JC	DE LA CRUZ	MORALES	ANGEL	*****400V	15.000,00 €
06-P5619-1864/16-1-ZA	DURAN	GONZALEZ	JUAN LUIS	*****989S	15.000,00 €
06-P5619-1240/16-1-HD	FLORES	SERRANO	JULIÁN	*****097R	15.000,00 €
06-P5619-1937/16-1-ME	GALAN	ANTOLIN	ARTURO	*****185D	15.000,00 €
06-P5619-1541/16-1-VS	GARCIA	BOLAÑOS	MARIA	*****565Q	15.000,00 €
06-P5619-1758/16-1-BA	GARCIA	ESCUDERO	JAVIER	*****593M	15.000,00 €
06-P5619-2006/16-1-ZA	GARCIA	LAVADO	ANTONIO	*****686K	15.000,00 €
06-P5619-1252/16-1-VS	GONZALEZ	LORENZO	GASPAR	*****645L	11.641,42 €
06-P5619-1873/16-1-ZA	GONZALEZ	ALBUJAR	FRANCISCA	*****281Q	10.241,62 €
06-P5619-1747/16-1-SP	GONZALEZ	BEJARANO	ROSA MARIA	*****651G	15.000,00 €
06-P5619-1972/16-1-LL	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	FELIPE	*****714Y	15.000,00 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0805/16-1-ME	GUERRERO	SAAVEDRA	ALEJANDRO	*****375A	14.100,00 €
06-P5619-2005/16-1-ZA	GUERRERO	LAVADO	FRANCISCO	*****596R	12.476,35 €
06-P5619-1219/16-1-ZA	JIMENEZ	RUIZ	JOSE MARIA JUAN	*****471Z	14.055,96 €
06-P5619-1072/16-1-ZA	LLERA	ZAMBRANO	TERESA	*****049W	4.778,41 €
06-P5619-1852/16-1-ZA	MARTIN	ALFONSO	JESUS MARIA	*****292P	15.000,00 €
06-P5619-1101/16-1-VS	NIETO DE TENA	CHAMIZO	MANUEL	*****477C	15.000,00 €
06-P5619-1869/16-1-ZA	OLIVA	GUERRERO	ANTONIO	*****706G	10.021,44 €
06-P5619-1544/16-1-VS	PABLOS	HERAS	MARIA ISABEL	*****417P	4.407,61 €
06-P5619-1584/16-1-BA	PINTIADO	MATADOR	FAUSTO	*****674A	13.593,80 €
06-P5619-1383/16-1-FS	RODRIGUEZ	RASTROJO	MANUEL	*****775T	15.000,00 €
06-P5619-1720/16-1-VS	SANCHEZ	LOZANO	MARIA DEL CARMEN	*****449N	11.433,92 €
06-P5619-1595/16-1-ZA	SANCHO	RANGEL	MANUELA	*****704C	15.000,00 €
06-P5619-1604/16-1-OL	SANDEZ	ANTÚNEZ	NATALIO	*****848P	7.115,41 €





Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-1594/16-1-FS	SANTANA	CAÑIZARES	AURORA	*****095M	15.000,00 €
06-P5619-0290/16-1-LL	SERRANO	SANCHEZ	ALBERTO	*****850A	15.000,00 €
06-P5619-1756/16-1-CT	SIMANCAS	HERNÁNDEZ	BELÉN	*****157G	12.812,03 €
06-P5619-1778/16-1-ME	SOLTERO	BLANCO	JULIAN	*****615R	15.000,00 €
06-P5619-1630/16-1-FS	VARGAS	MARQUEZ	MARIA	*****597L	15.000,00 €
06-P5619-2007/16-1-ZA	VECINA	PECERO	MATIAS	*****674Q	10.848,21 €
06-P5619-1534/16-1-ME	VIZCAINO	FIGUEROA	JOSE MANUEL	*****666N	15.000,00 €



**ANEXO III**

Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE)

Objetivo Especifico OE.4.3.2

(Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201611040015

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre Solicitante	NIF Solicitante	Cuantía de la Subvención
06-P5619-1951/16-1-BA	HERRERA	RODRIGUEZ	M ^a LUISA	*****856V	3.004,89 €
06-P5619-1641/16-1-FS	RAMOS	DE LAS HERAS	INMACULADA	*****024K	11.252,73 €
10-P5619-1244/16-1-CO	RUBIO	PULIDO	JONAS	*****720D	3.856,55 €





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de agosto de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0103)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras Entidades de Derecho Público que han efectuado delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 31 de julio de 2019 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en la misma fecha.

1. El Ayuntamiento de Almendral, delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción por los siguientes conceptos:
 - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica.
2. El Ayuntamiento de Talavera la Real, delega las funciones de gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el marco del Convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

Badajoz, 1 de agosto de 2019. El Gerente del OAR, PS, El Jefe de Servicio de Intervención (Decreto 31/7/2019), JOSÉ CASCOS LOZANO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de agosto de 2019 sobre contratación de una Monitora de Talleres Ocupacionales como personal laboral fijo. (2019081041)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación, como Monitora de Talleres Ocupacionales, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a D.^a Corazón de María Ibáñez Montero, con DNI número xxxx7808 N, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 31 de julio de 2019, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de agosto de 2019. El Secretario General, JOSÉ DAMIÁN SANZ LLAVALLOL.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Alcaldía, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2019062007)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 128, de 8 de julio de 2019 (Anuncio 2948) con corrección en el n.º 134, de 16 de julio de 2019 (Anuncio 3257) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer: Cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, escala Básica, Grupo C1 y nivel de complemento de destino 19, mediante el sistema de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en el DOE, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Don Benito, 29 de julio de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UA 5-24 DEL PGM DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de julio de 2019 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector/Unidad de Actuación 5-24 del Plan General Municipal de Badajoz.

(2019081038)

Donde dice:

“Información pública del programa de ejecución para el desarrollo del sector/ unidad de actuación 5 – 24 del Plan General Municipal de Badajoz.

Mediante instancia suscrita por D. Eduardo Bazaco Francia como representante de La Agrupación de interés urbanístico de la unidad de actuación 5-24 del plan general municipal de Badajoz, con CIF V87955589, y domicilio en Paseo de la Castellana, 45, 5º D. 28046. Madrid, se ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, alternativa técnica de Programa comprensiva de los siguientes documentos: Alternativa Técnica del Programa (Memoria, anteproyecto de Urbanización); Planimetría adjunta (7 planos); Propuesta de convenio urbanístico; Proposición jurídico-económica; Documentos acreditativos de constitución de garantía provisional (aval); Escritura de constitución de la AIU; y Resolución sobre la inscripción de la AIU en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La documentación que obra en las dependencias municipales sitas en Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz (España), ha sido también protocolizada mediante acta notarial nº 1770, autorizada por el Notario Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con despacho en C/ Eladio Salinero de los Santos, 1º B de 06011-Badajoz.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos



documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho referidos, a obtener copia del acta de protocolización de dichos documentos y consultar al Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Asimismo, ese plazo es hábil para la presentación en el Ayuntamiento de alegaciones y alternativas técnicas en competencia con la originariamente formulada, prorrogándose, en este caso, el plazo señalado en los días necesarios para que cualquier alternativa se encuentre en exposición pública al menos durante veinte días. Tras la conclusión del citado plazo de dos meses, se abrirá un nuevo plazo de veinte días, en el que podrán también presentarse propuestas de Convenio y Proposiciones Jurídico-económicas en competencia con las correspondientes a la alternativa que da origen al procedimiento.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134-A)-3 de la citada Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha remitido el correspondiente aviso al domicilio fiscal de aquellos que constan como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134-B) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

y todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 10 de julio de 2019.

Por La Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 5-24 del Plan General Municipal de Badajoz. EDUARDO BAZACO FRANCIA”.

Debe decir:

“Mediante instancia suscrita por D. José Ignacio Morcilo Cayon como representante de La Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 5-24 del Plan General Municipal de Badajoz, con CIF V87955589, y domicilio en Paseo de la Castellana, 45, 5º D. 28046. Madrid, constituida con fecha 18 de julio de 2017, en escritura otorgada en Badajoz ante el Notario Dª Ángela Villanueva Romero, con número de protocolo 775 e inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura con el número 386/2017 de asiento, se ha puesto en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la voluntad de proceder a la transformación urbanizadora del Sector de Suelo Urbano No Consolidado “UA 5-24”, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, mediante la tramitación de un Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación única del referido Sector por el sistema de compensación y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 134.B) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEX).



A estos efectos, se ha presentado en dicho Ayuntamiento y en la misma fecha la siguiente documentación: Alternativa Técnica del Programa (Memoria, anteproyecto de Urbanización); Planimetría adjunta (7 planos); Propuesta de convenio urbanístico; Proposición jurídico-económica; Documentos acreditativos de constitución de garantía provisional (aval); Escritura de constitución de la AIU; y Resolución sobre la inscripción de la AIU en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La documentación, que obra en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, ha sido también protocolizada mediante acta notarial de fecha 19 de junio de 2019, autorizada por el Notario D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con el número 1.770 de su protocolo y con despacho en Badajoz, en la calle Eladio Salinero de los Santos, 1º B. 06011, Badajoz.

Durante el plazo de dos meses desde la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico de Extremadura, cualquier persona tendrá la posibilidad de comparecer en dicha Notaría y obtener copia o exhibición del acta, así como la facultad de consultar en el Ayuntamiento de Badajoz las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar alegaciones en dicho Ayuntamiento.

Con anterioridad a la publicación del presente Anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.B).c) de la LESOTEX, se ha remitido el correspondiente aviso fehaciente, con el mismo contenido del anuncio, a quienes constan como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Todo lo expuesto se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.B) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Badajoz, a 31 de julio de 2019. El Representante Legal, D. JOSE IGNACIO MORCILO CAYON”.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es